



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N07225-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS ABTN252303050038

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACION Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE MEDICINA MAGISTRAL, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA MAESTRA MARTHA ELOÍSA SÁNCHEZ VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO Y REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE “EL INSTITUTO”, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA “MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A DE C.V.” EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR” REPRESENTADA POR EL C. JUAN JOSÉ LOPEZ MORALES EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. “EL INSTITUTO” declara, a través de su Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro y representante legal, que:
 - I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. De conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado
 - I.2 La Maestra Martha Eloísa Sánchez Vázquez, con R.F.C. [REDACTED], en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de “EL INSTITUTO”, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 94,989 de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del licenciado Luis Ricardo Duarte, Notario número 24 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública número 98, de la cual es titular el licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
 - I.3 De conformidad con los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), suscribe el presente Instrumento el DR. GABRIEL FRONTANA VAZQUEZ, MEDICO SUPERVISOR, con R.F.C. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.
 - I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL número LA-50-GYR-050GYR075-N-72-2025, al amparo de lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 84 de la Ley de Adquisiciones,

Página 1 de 39

	GOBIERNO DE MÉXICO		ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
--	---------------------------	--	---

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N07225-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS ABTN252303050038

Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y demás disposiciones aplicables en la materia de su Reglamento de la (LAASSP), el numeral 4.32 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y al artículo 16 del protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y demás disposiciones aplicables, así como en términos del **ACTA DE FALLO** de fecha **02 de junio de 2025**, emitida por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del órgano de Operación Administrativo Desconcentrada Querétaro, misma que se notificó al **“EL PROVEEDOR”** a través del Portal Compras MX.

I.5 “EL INSTITUTO” cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo** con número de cuenta **51251006**, con número de folio **0000019756-2025** de fecha **30/01/2025**, emitido por el emitido por el Jefe de Servicios de Finanzas, el Maestro Jose Luis Paez Zamora, mismo que se agrega al **Anexo 1** (uno) denominado **“Dictamen/Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo”**.

I.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes: **IMS421231I45**

I.7 Tiene establecido su domicilio en **Avenida del Mezquitil No. 6, Colonia San Pablo, Código Postal 76130, Querétaro, Qro.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR”, por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública 30,797 de fecha 13 de septiembre del 2001, otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Antonio Ordoñez Chávez, notario número 80 de México D.F (Ahora Ciudad de México).; denominada **“MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A DE C.V.”**, cuyo objeto social es, entre otros: **A)** La compra, venta, distribución, fabricación, ensamble, comercialización al por menor y al por mayor, importación y exportación de: Equipo médico, agentes de diagnóstico, materiales de curación, instrumental médico quirúrgico, farmacéutico, medicamentos generales y controlados, alopáticos, herbolarios, biotecnológicos, de patente y genéricos, fármacos, materias primas, aditivos y materiales, vacunas y productos biológicos, especialidades farmacéuticas; servicios de preparación relacionados con el suministro, y/o compra-venta de fórmulas magistrales y oficinales, hemodiálisis, centros de mezclas, cosméticos, artículos de tocador, higiene de la persona, complementos vitamínicos, suplementos nutricionales, herbolarios, remedios, cremas, pomadas, pomaderas, ungüento, etc., explotación de todo lo relacionado con el giro de droguería, farmacia con el giro de droguería, farmacia, consultorio médico, laboratorio, mobiliario y equipo, productos para alergología, alérgenos, muebles, aparatos electromédicos, sus accesorios y refacciones, material de limpieza y jarcería, materiales radiológicos, equipo de laboratorio, seguridad y salvamento y de primeros auxilios. La compra, venta distribución, importación, exportación y confección de ropa hospitalaria en general; así como, toda clase de maquinaria, equipo, aparatos, accesorios, refacciones y artículos relacionados con la industria y el comercio. La adquisición de toda clase de muebles, inmuebles y derechos reales constituidos sobre los mismos, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos sociales; así como, la contratación a cargo de la sociedad de toda clase de préstamos con o sin garantías prendaria, hipotecaria o fiduciaria. En general, la ejecución de todos los actos y la celebración de todos los convenios y contratos relacionados con los objetos anteriores y que estén permitidos por las leyes. **B)** Adquirir a nombre propio o de terceros toda clase de negociaciones industriales y comerciales, sus acciones, partes sociales, bienes y derechos. **C)** Representar, distribuir, actuar como comisionista o mandante, en la República Mexicana o el extranjero de empresas industriales o comerciales, nacionales o extranjeras de cualquiera rama de la industria y el comercio. **D)** Comprar, vender, arrendar, administrar, gravar, fidelcomitir y en cualquiera forma negociar con bienes inmuebles. **E)** Obtener, registrar, comprar, vender, arrendar, o en cualquiera forma disponer de marcas industriales, nombres, comerciales,

Página 2 de 39

	GOBIERNO DE MÉXICO		ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
--	---------------------------	--	---

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N07225-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS ABTN252303050038

certificados de invención y de mejorar, patentes, marcas, procesos, licencias de uso, derechos, derechos de autor, privilegios, concesiones, permisos, procedimientos, formulas, licencias y autorizaciones de cualquier autoridad. **F)** Establecer las fábricas, oficinas, sucursales, expendios, depósitos, bodegas y locales necesarios para cumplir con el objeto social. **G)** Aceptar, girar, suscribir, emitir, endosar, avalar y en cualquier forma negociar toda clase de títulos y operaciones de crédito, sin ánimo de lucro, y, en general, celebrar todos los actos y contratos, obras y operaciones necesarias o convenientes para cumplir con el objeto social; inscrita en el Registro Público de Comercio con folio 37373, de fecha 05 de junio de 2007.

- II.2 EL C. JUAN JOSÉ LÓPEZ MORALES**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante la Escritura Pública 30,797 de fecha 13 de septiembre del 2001, otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Antonio Ordoñez Chávez, notario número 80 de México D.F (ahora Ciudad de México), mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3.** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4.** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **MEX-010913-Q41**.
- II.5.** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6** Se señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con el presente Contrato en términos de los establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el ubicado en **Calle Cipactli No. 51 Acc. "A", Colonia La preciosa, Código Postal 02460, Azcapotzalco, Ciudad de México; teléfono 55-5352-3488, Fax: 55-2585-4065**; señalando en este mismo acto como contacto oficial para todo tipo de notificaciones: juan.lopez@meex.com.mx; ventas@meex.com.mx; licitaciones@meex.com.mx

III. De "LAS PARTES":

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la **ADQUISICIÓN y/o SERVICIO**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **anexos** que forman parte integrante del presente contrato se enuncian a continuación:

Página 3 de 39

 GOBIERNO DE MÉXICO 	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
---	---

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N07225-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS ABTN252303050038

Anexo 1 (uno)	"Dictamen/Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 2 (dos)	"Fallo/Oficio de Adjudicación"
Anexo 2A (dos A)	"Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR" "
Anexo 3 (tres)	"Anexo Técnico, Términos y Condiciones, Programa Calendarizado"
Anexo 4 (cuatro)	"Política de Pago"
Anexo 5 (cinco)	"Solicitud de pago electrónico"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, un importe mínimo de **\$1,026,493.43 (Un millón veintiséis mil cuatrocientos noventa y tres pesos 43/100 M.N.)** Aplica tasa del **16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA)**, que asciende a **\$164,238.95 (ciento sesenta y cuatro mil doscientos treinta y ocho pesos 95/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$2,566,233.59 (Dos millones quinientos sesenta y seis mil doscientos treinta y tres pesos 59/100 M.N.)** Aplica tasa del **16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA)**, que asciende a **\$410,597.37 (cuatrocientos diez mil quinientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**peso mexicano**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que estos rebasen los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Tramite de Erogaciones, sita en la calle de Blvd. Bernardo Quintana 4100, Álamos 3ra Secc, 76160 4 cuarto piso, Santiago de Querétaro, Qro., en un horario de 8.00 a 13:00 horas, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de acuerdo con lo establecido en el "**ANEXO 3**" que forma parte integrante de este contrato, conforme a lo siguiente:

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

Página 4 de 39

	GOBIERNO DE MÉXICO		ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
--	---------------------------	--	---

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N07225-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS ABTN252303050038

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “**LAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**EL PROVEEDOR**” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “**EL PROVEEDOR**” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la “**LAASSP**”.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

“**EL PROVEEDOR**” deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de “**EL INSTITUTO**”, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes “**EL PROVEEDOR**” deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de “**EL INSTITUTO**” archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que “**EL INSTITUTO**” tiene en operación, para tal efecto “**EL PROVEEDOR**” deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de “**EL INSTITUTO**”, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a “**EL PROVEEDOR**” en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “**EL PROVEEDOR**” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “**EL INSTITUTO**”, para efectos del pago.

Plazo de pago:
20 días

Página 5 de 39

 GOBIERNO DE MÉXICO 	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
---	--

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N07225-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS ABTN252303050038

Para tramite de pago la factura deberá estar firmada por el administrador del contrato con las opiniones de cumplimiento y los anexos serán únicamente para control interno y resguardo de la Unidad Médica u Hospitalaria o Usuaría y no así para efectos de pago.

Requisitos y Documentos:

- Existencia de un contrato formalizado;
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda:
 - Número de proveedor;
 - Número de contrato: y,
 - Numero de ID de pedido-recepción.
 - Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), SAT e INFONAVIT positiva y vigente.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “EL INSTITUTO” en el Anexo técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos integrados en el **Anexo 3 (Tres)** denominado “**Anexo Técnico**” de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones, precisiones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato; disponibles para su consulta en el portal de compras gubernamentales Compras MX.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el en el Anexo técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos integrados en el **Anexo 3 (Tres)** denominado “**Anexo Técnico**” de este instrumento jurídico y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “EL PROVEEDOR” contará con un plazo de 48 horas o bien, lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 3 (tres)** denominado “**Anexo Técnico**” de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “EL INSTITUTO”.

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar a “EL INSTITUTO” el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 3 (tres)** denominado “**Anexo Técnico**” de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones (en su caso) y acta de fallo (**Anexo 2**) del

Página 6 de 39

	GOBIERNO DE MÉXICO		ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
--	---------------------------	--	---

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N07225-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS ABTN252303050038

procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compras MX.

SEXTA. VIGENCIA

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **02 de junio del 2025 al 31 de diciembre de 2025**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**EL INSTITUTO**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

“**EL INSTITUTO**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL INSTITUTO**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL INSTITUTO**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser,

Página 7 de 39

		ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
--	--	---

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N07225-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS ABTN252303050038

indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; o podrá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **“Instituto Mexicano del Seguro Social”**, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total ó máximo del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INSTITUTO”**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el “Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento”, aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en Compras MX.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL INSTITUTO”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **“EL PROVEEDOR”** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la **“LAASSP”**.

La constancia de recepción de los servicios que ampare, que los mismos se prestaron dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, se integrará en el expediente de contratación del **“EL INSTITUTO”**.

		ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
--	--	---

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N07225-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS ABTN252303050038

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que “**EL INSTITUTO**” y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar “**EL PROVEEDOR**” a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “**EL INSTITUTO**” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, “**EL PROVEEDOR**” no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Asimismo, se deberá observar lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 3 (tres)**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “**LAASSP**”.
- e) Así como lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO” **“EL INSTITUTO”, se obliga a:**

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “**EL PROVEEDOR**” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

Página 9 de 39

	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
--	--

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N07225-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS ABTN252303050038

- c) Extender a “**EL PROVEEDOR**”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Así como lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“**EL INSTITUTO**” designa como Administrador del presente contrato a el **DR. GABRIEL FRONTANA VAZQUEZ, MEDICO SUPERVISOR**, con R.F.C. [REDACTED] con el objeto de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derecho y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicara a “**EL PROVEEDOR**” las observaciones que se estimen pertinente, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como las deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “**EL INSTITUTO**” tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

En tal virtud, “**EL PROVEEDOR**” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptador por parte de “**EL INSTITUTO**”.

“**EL INSTITUTO**”, a través del administrador del contrato, rechazará el servicio que no cumplan las especificaciones establecidos en este contrato en su Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 3 (tres)**, obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto a realizarlos o entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “**EL INSTITUTO**”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“**EL INSTITUTO**”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “**EL PROVEEDOR**” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán en términos de lo establecido en los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (Anexo Tres)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “**EL PROVEEDOR**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
--	---

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N07225-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS ABTN252303050038

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva en términos de la legislación aplicable. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones por deficiencias en la prestación del servicio se calcularán, por cada día de atraso en la prestación del servicio, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento de motivo rescisión de contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Administrador del contrato será Responsable del cálculo, notificación de la deducción
La entrega de la fórmula debe incluir todos sus componentes	Se espera que se entregue la fórmula magistral con todos los componentes incluidos en la receta	Falta de uno o varios componentes	El 1% sobre el valor total de la receta individual sin el IVA, cuando ocurra que a algún paciente(s) no se le haya entregado la fórmula con los componentes completos	El límite de la deducción será de hasta el 10% del monto máximo del contrato	Jefe de Servicio de Medicina Interna O Director de Unidad Médica en OOAD o Jefe de Servicio	Jefe de Servicios Administrativos o Director Administrativo

El límite de incumplimiento a partir del cual se podrá rescindir el contrato en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público es el equivalente al monto de la garantía. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico dentro del tiempo lo establecido en los Términos y Condiciones que se integran.

El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico**, integrado al presente contrato como **Anexo 3 (Tres)** parte integral del presente contrato, **“EL INSTITUTO”**, por conducto del administrador del contrato aplicará a **“EL PROVEEDOR”**, una pena convencional, por cada día natural de atraso (24 horas) en la prestación del servicio, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos, así como lo dispuesto por la Junta de aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compras MX.

 	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
---	---

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N07225-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS ABTN252303050038

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Administrador del contrato será el Responsable del cálculo, notificación de la pena
El plazo para la prestación del Servicio será a más tardar el día 7 hábil de haber sido recibida la receta.	Por cada día hábil de atraso, a partir del día 7 de la entrega de la receta	1.0% diario sobre el valor total de los servicios no prestados con base en el requerimiento del Anexo T1 y del monto adjudicado sin incluir el IVA	Jefe de Servicio de Medicina Interna O Director de Unidad Médica en OOAD o Jefe de Servicio o Director Médico en UMAE	Jefe de Servicios Administrativos o Director Administrativo

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

Los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 3 (tres)**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Página 12 de 39

		ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
--	--	---

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N07225-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS ABTN252303050038

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 3 (Tres)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa o de cualquier otra índole que, en su caso, se ocasione.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Página 13 de 39

 GOBIERNO DE MÉXICO		ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
--	---	--

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N07225-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS ABTN252303050038

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

 GOBIERNO DE MÉXICO	 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
---	---

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N07225-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS ABTN252303050038

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanza el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Página 15 de 39

 GOBIERNO DE MÉXICO		ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
---	---	--

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N07225-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS ABTN252303050038

“**EL INSTITUTO**” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**EL INSTITUTO**” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “**EL INSTITUTO**” establecerá con “**EL PROVEEDOR**”, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la “**LAASSP**”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “**EL INSTITUTO**” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “**EL PROVEEDOR**” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la “**LAASSP**”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**EL INSTITUTO**”.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“**EL PROVEEDOR**” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “**EL INSTITUTO**” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“**EL PROVEEDOR**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**EL INSTITUTO**”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “**EL PROVEEDOR**” exime expresamente a “**EL INSTITUTO**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**EL INSTITUTO**” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “**EL PROVEEDOR**”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**EL INSTITUTO**”, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “**LAASSP**”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

Página 16 de 39

		ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
--	--	---

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N07225-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS ABTN252303050038

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Querétaro, Qro., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

 GOBIERNO DE MÉXICO		ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
---	---	---

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N07225-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS ABTN252303050038

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, “**EL INSTITUTO**” y “**EL PROVEEDOR**”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de Querétaro, Qro., el día **20 de junio de 2025**, quedando un ejemplar en poder de “**EL PROVEEDOR**” y los restantes en poder de “**EL INSTITUTO**”.

POR:
“EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

MTRA. MARTHA ELOÍSA SÁNCHEZ VÁZQUEZ
Representante Legal y Titular del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro
R.F.C.: [REDACTED]

DR. GABRIEL FRONTANA VAZQUEZ
Administrador del contrato
R.F.C. [REDACTED]

POR:
“EL PROVEEDOR”
“MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A DE C.V.”
R.F.C: MEX-010913-Q41

NOMBRE

C. JUAN JOSÉ LOPEZ MORALES
Representante Legal

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICABLES TALES COMO RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

 GOBIERNO DE MÉXICO 	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
---	---

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N07225-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS ABTN252303050038

Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0500918756 - 2025

Dependencia Solicitante: D0023 Delegación Querétaro

ABT Consumo Bienes Abastecimiento

23010031 OFNAS DELEG Y SUBDELEG - COORD

Descripción:

Servicio: Productos para Medicina Magist

Fecha Impresión: 30/01/2025 Fecha Validación: 30/01/2025

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos):	\$ 3,576,830.96	51251006	2530105 PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL

COMPROMISOS MENSUALES (en pesos de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
147.7	154.0	169.6	185.1	277.0	341.4	383.3	331.3	431.0	259.0	438.8	551.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____

CONTRATO IMSS _____

IMPORTE: \$ 3,576,830.96

TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 96/100 MVS

G.P. J. GUADALUPE MONROY RESENDIZ

Autorizó

ENC. DE DPTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACION DE S

 GOBIERNO DE MÉXICO		ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
---	---	---

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N07225-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS ABTN252303050038

Anexo 2 (dos) “Fallo/Adjudicación”

-----FALLO-----

... Se Adjudica al licitante “**MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.**”, el contrato abierto para la **contratación del “SERVICIO DE PREPARACION Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE MEDICINA MAGISTRAL 2025”**, por el periodo del **02 (dos) de Junio al 31 (treinta y uno) de Diciembre de 2025 (dos mil veinticinco)**, un importe mínimo de **\$1,026,493.43 (Un millón veintiséis mil cuatrocientos noventa y tres pesos 43/100 M.N.)** aplica tasa del 16% y por un **importe máximo de \$2,566,233.59 (Dos millones quinientos sesenta y seis mil doscientos treinta y tres pesos 59/100 M.N.)** aplica **tasa del 16%** ya que reúne conforme a los criterios de evaluación establecidos, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Instituto, presentando cotización de conformidad con lo solicitado en el Anexo número 09 “PROPOSICION ECONOMICA” de la Convocatoria, en donde se establece el costo unitario por partida.

PARTIDA		PROVEEDOR	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.		
		FUENTE CONSULTADA	LA-50-GYR-050GYR075-N-72-2025		
	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD		PRECION UNITARIO
			MINIMO	MAXIMO	
1	Aceite de ajonjolí	MI	1	2	\$ 0.52
2	Aceite de almendras dulces	MI	1	2	\$ 0.70
3	Aceite de cade	MI	1	2	\$ 6.00
4	Aceite de girasol	MI	1	2	\$ 0.60
5	Aceite esencial de bergamota	MI	1	2	\$ 5.00
6	Aceite esencial de lima	MI	1	2	\$ 2.75
7	Aceite mineral (vaselina liquida)	MI	1	2	\$ 0.38
8	Ácido acético glacial	MI	1	2	\$ 1.26
9	Acido ascórbico	Gr	1	2	\$ 3.00
10	Ácido azelaico 15%	Gr	1	2	\$ 30.00
11	Ácido benzoico	Gr	1	2	\$ 1.40
12	Ácido bórico	Gr	1	2	\$ 0.51
13	Ácido fusídico 2% crema	Gr	1	2	\$ 26.00
14	Ácido láctico	Gr	1	2	\$ 0.60
15	Ácido retinoico (tretinoína) 0.25%	Gr	1	2	\$ 5.13
16	Ácido retinóico gel 0.01 ó .1%	Gr	1	2	\$ 4.10
17	Ácido retinóico solución 0.05%	MI	1	2	\$ 5.13
18	Ácido retinoico, crema 0.05%	Gr	1	2	\$ 3.01
19	Ácido salicílico	Gr	1	2	\$ 1.25

Página 20 de 39

 GOBIERNO DE MÉXICO		ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
---	---	---

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

20	Ácido tricloroacético	MI	1	2	\$ 10.80
21	Acohol etílico	MI	1	2	\$ 0.18
22	Agua de hamamelis	MI	1	2	\$ 0.61
23	Agua de rosas	MI	1	2	\$ 0.20
24	Agua de vegeto	MI	1	2	\$ 0.51
25	Agua destilada (agua)	MI	1	2	\$ 0.07
26	Agua estéril	MI	1	2	\$ 0.21
27	Alantoína	Gr	1	2	\$ 3.00
28	Alcanfor	MI	1	2	\$ 2.75
29	Alcohol 70	MI	1	2	\$ 0.15
30	Alcohol del 96	MI	1	2	\$ 0.18
31	Alcohol etílico	MI	1	2	\$ 0.18
32	Alcohol iodado al 20%	MI	1	2	\$ 0.90
33	Alquitrán de hulla	Gr	1	2	\$ 1.18
34	Azufre precipitado (gr)	Gr	1	2	\$ 1.57
35	Baño coloide 90 gr	Pieza	1	2	\$ 160.00
36	Benzoato de sodio	Gr	1	2	\$ 0.73
37	Betametasona 0.1% crema	Gr	1	2	\$ 13.00
38	Betametasona loción capilar 0.09%	MI	1	2	\$ 40.00
39	Bicarbonato de sodio HCO3	MI	1	2	\$ 0.08
40	Calamina	Gr	1	2	\$ 0.67
41	Calcipotriol 5 mg y betametasona 50 mg	Gr	1	2	\$ 31.92
42	Capsula de bicarbonato de sodio de 0.5 gr	Capsula	1	2	\$ 3.00
43	Capsula de bicarbonato de sodio de 1gr	Capsula	1	2	\$ 3.00
44	Capsula de carbonato de calcio 1gr	Capsula	1	2	\$ 4.00
45	Capsula de carbonato de calcio 0.5 gr	Capsula	1	2	\$ 3.00
46	Capsula de citrato de potasio	Capsula	1	2	\$ 3.00
47	Capsula de citrato de sodio	Capsula	1	2	\$ 3.00
48	Capsula de cloruro de calcio	Capsula	1	2	\$ 3.00

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N07225-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS ABTN252303050038

49	Capsula de cloruro de potasio	Capsula	1	2	\$ 3.00
50	Capsula de fosfato de potasio dibásico/monobásico	Capsula	1	2	\$ 3.00
51	Capsula de fosfato de sodio dibásico/monobásico	Capsula	1	2	\$ 3.00
52	Capsula de gluconato de calcio	Capsula	1	2	\$ 4.98
53	Capsula de óxido de magnesio	Capsula	1	2	\$ 3.00
54	Capsula de sulfato de zinc de 25 a 50 mg	Capsula	1	2	\$ 3.50
55	Carbón activado de 20 gr a 100 gr	Gr	1	2	\$ 0.51
56	Clindamicina gel 1%	Gr	1	2	\$ 4.00
57	Clobetasol 0.05% crema	Gr	1	2	\$ 10.00
58	Cloruro de sodio	Capsula	1	2	\$ 3.00
59	Cold cream	Gr	1	2	\$ 1.00
60	Colodión elástico	MI	1	2	\$ 1.25
61	Crema liquida inerte	MI	1	2	\$ 0.40
62	Crema liquida hidratante	MI	1	2	\$ 0.52
63	Crisaborol ungüento 2%	Pieza	1	2	\$ 130.00
64	Desonida loción	Pieza	1	2	\$ 36.00
65	Dimetilsulfóxido (domoso)	Gr	1	2	\$ 9.36
66	Dióxido de titanio	Gr	1	2	\$ 0.60
67	Dosificación de papeles y sobres	Pieza	1	2	\$ 3.50
68	Elomet cra	Gr	1	2	\$ 11.98
69	Elomet sol	MI	1	2	\$ 25.00
70	Eosina alcoholada	MI	1	2	\$ 50.00
71	Esencia de bergamota	MI	1	2	\$ 5.00
72	Esencia de lima	MI	1	2	\$ 5.08
73	Esencia de trementina	MI	1	2	\$ 2.00
74	Éter sulfúrico	MI	1	2	\$ 1.00
75	Fenol	Gr	1	2	\$ 1.11
76	Filtro solar 20 a 60 FPS	Gr	1	2	\$ 3.00

Página 22 de 39

 GOBIERNO DE MÉXICO 	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
---	---

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N07225-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS ABTN252303050038

77	Glicerina	Gr	1	2	\$ 0.38
78	Glicerolado neutro de almidón	MI	1	2	\$ 0.94
79	Glutamina	Gr	1	2	\$ 4.00
80	Goma de benjuí	Gr	1	2	\$ 0.47
81	Hidrocortisona 1%	MI	1	2	\$ 25.00
82	Hidroquinona	Gr	1	2	\$ 2.28
83	Hidróxido de potasio	Gr	1	2	\$ 1.37
84	Ivermectina crema	Gr	1	2	\$ 120.00
85	Jarabe natural	MI	1	2	\$ 0.56
86	Ketoconazol	Gr	1	2	\$ 2.00
87	Lactosa	Gr	1	2	\$ 0.45
88	Lanolina	Gr	1	2	\$ 2.20
89	Licor de hoffman	MI	1	2	\$ 0.70
90	Lidocaína ungüento 9%	Gr	1	2	\$ 10.00
91	Lidocaína ungüento al 5%	Gr	1	2	\$ 5.00
92	Lineamiento oleocalcáreo	MI	1	2	\$ 0.72
93	Loción dermolimpiadora	MI	1	2	\$ 1.81
94	Lugol	MI	1	2	\$ 2.92
95	Magnesia calcinada	Gr	1	2	\$ 1.46
96	Manteca benzoada	Gr	1	2	\$ 1.10
97	Manteca de cacao	Gr	1	2	\$ 3.25
98	Meladinina tintura (metoxsalen)	MI	1	2	\$ 0.50
99	Mentol	Gr	1	2	\$ 5.00
100	Metrogel	Gr	1	2	\$ 15.00
101	Metronidazol gel	MI	1	2	\$ 6.00
102	Minoxidil 2%	MI	1	2	\$ 1.50
103	Minoxidil 5%	Gr	1	2	\$ 2.50
104	Mometasona ungüento	Gr	1	2	\$ 10.00
105	Nitrato de plata	Gr	1	2	\$ 65.00

Página 23 de 39

 GOBIERNO DE MÉXICO 	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
---	--

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N07225-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS ABTN252303050038

106	Óxido de hierro	Gr	1	2	\$ 0.49
107	Óxido de zinc	Gr	1	2	\$ 0.60
108	Permanganato de potasio	Gr	1	2	\$ 10.00
109	Peróxido de benzoilo 5% gel	Gr	1	2	\$ 15.00
110	Pimecrolimus crema	Gr	1	2	\$ 140.00
111	Pitirionato de zinc 2%	MI	1	2	\$ 2.00
112	Podofilina	MI	1	2	\$ 80.00
113	Prilocaina 2.5 ungüento	Gr	1	2	\$ 60.00
114	Propilenglicol	MI	1	2	\$ 0.75
115	Resorcina	Gr	1	2	\$ 6.20
116	Shampoo alquitrán de hulla	MI	1	2	\$ 4.08
117	Shampoo neutro	MI	1	2	\$ 0.20
118	Sobres de magnesita calcinada de 0.5 y 0.3 gr	Pieza	1	2	\$ 3.00
119	Subcarbonato de hierro	Gr	1	2	\$ 0.80
120	Subnitrato de bismuto	Gr	1	2	\$ 9.00
121	Sulfadiazina de plata crema	Gr	1	2	\$ 15.00
122	Sulfato de cobre	Gr	1	2	\$ 3.00
123	Sulfato de magnesio 20gr	Pieza	1	2	\$ 12.00
124	Sulfato de zinc	Gr	1	2	\$ 1.59
125	Talco	Gr	1	2	\$ 0.16
126	Terbinafina 1% solución	MI	1	2	\$ 20.00
127	Tintura de benjuí	MI	1	2	\$ 0.85
128	Tintura de corteza de encino	MI	1	2	\$ 0.60
129	Tintura de genciana	MI	1	2	\$ 1.50
130	Tintura de millan	MI	1	2	\$ 1.33
131	Tintura de yodo	MI	1	2	\$ 0.40
132	Tracolímus ungüento 0.1%	Gr	1	2	\$ 47.00
133	Urea	Gr	1	2	\$ 0.56
134	Vaselina solida	Gr	1	2	\$ 0.45

Página 24 de 39

 GOBIERNO DE MÉXICO 	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
---	--

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N07225-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS ABTN252303050038

135	Verde de metilo	Gr	1	2	\$ 15.21
136	Vioformo (clioquinol)	Gr	1	2	\$ 10.60
137	Violeta de genciana (polvo)	Gr	1	2	\$ 2.24
138	Yodo metaloide	Gr	1	2	\$ 23.00
139	Yoduro de potasio	Gr	1	2	\$ 13.00
			139	278	

NOTA: Los precios, permanecerán fijos durante la vigencia del contrato. Las cantidades máximas y mínimas son de carácter enunciativo más no limitativo, lo único que se debe considerar es que no se rebase el monto máximo del Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria que soporta la contratación.

 GOBIERNO DE MÉXICO 	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
---	---

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N07225-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS ABTN252303050038

Anexo 2 A (dos A) "Propuesta Económica"

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD		PRECION UNITARIO	IMPORTE	
			MINIMO	MAXIMO		MINIMO	MAXIMO
1	Aceite de ajonjolí	MI	1	2	\$ 0.52	\$ 0.52	\$ 1.04
2	Aceite de almendras dulces	MI	1	2	\$ 0.70	\$ 0.70	\$ 1.40
3	Aceite de cade	MI	1	2	\$ 6.00	\$ 6.00	\$ 12.00
4	Aceite de girasol	MI	1	2	\$ 0.60	\$ 0.60	\$ 1.20
5	Aceite esencial de bergamota	MI	1	2	\$ 5.00	\$ 5.00	\$ 10.00
6	Aceite esencial de lima	MI	1	2	\$ 2.75	\$ 2.75	\$ 5.50
7	Aceite mineral (vaselina liquida)	MI	1	2	\$ 0.38	\$ 0.38	\$ 0.76
8	Ácido acético glacial	MI	1	2	\$ 1.26	\$ 1.26	\$ 2.52
9	Acido ascórbico	Gr	1	2	\$ 3.00	\$ 3.00	\$ 6.00
10	Ácido azelaico 15%	Gr	1	2	\$ 30.00	\$ 30.00	\$ 60.00
11	Ácido benzoico	Gr	1	2	\$ 1.40	\$ 1.40	\$ 2.80
12	Ácido bórico	Gr	1	2	\$ 0.51	\$ 0.51	\$ 1.02
13	Ácido fusídico 2% crema	Gr	1	2	\$ 26.00	\$ 26.00	\$ 52.00
14	Ácido láctico	Gr	1	2	\$ 0.60	\$ 0.60	\$ 1.20
15	Ácido retinoico (tretinoína) 0.25%	Gr	1	2	\$ 5.13	\$ 5.13	\$ 10.26
16	Ácido retinóico gel 0.01 ó .1%	Gr	1	2	\$ 4.10	\$ 4.10	\$ 8.20
17	Ácido retinóico solución 0.05%	MI	1	2	\$ 5.13	\$ 5.13	\$ 10.26
18	Ácido retinoico, crema 0.05%	Gr	1	2	\$ 3.01	\$ 3.01	\$ 6.02
19	Ácido salicílico	Gr	1	2	\$ 1.25	\$ 1.25	\$ 2.50
20	Ácido tricloroacético	MI	1	2	\$ 10.80	\$ 10.80	\$ 21.60
21	Acohol etílico	MI	1	2	\$ 0.18	\$ 0.18	\$ 0.36
22	Agua de hamamelis	MI	1	2	\$ 0.61	\$ 0.61	\$ 1.22
23	Agua de rosas	MI	1	2	\$ 0.20	\$ 0.20	\$ 0.40
24	Agua de vegeto	MI	1	2	\$ 0.51	\$ 0.51	\$ 1.02
25	Agua destilada (agua)	MI	1	2	\$ 0.07	\$ 0.07	\$ 0.14

Página 26 de 39

 GOBIERNO DE MÉXICO 	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
---	---

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N07225-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS ABTN252303050038

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD		PRECION UNITARIO	IMPORTE	
			MINIMO	MAXIMO		MINIMO	MAXIMO
26	Agua estéril	MI	1	2	\$ 0.21	\$ 0.21	\$ 0.42
27	Alantoína	Gr	1	2	\$ 3.00	\$ 3.00	\$ 6.00
28	Alcanfor	MI	1	2	\$ 2.75	\$ 2.75	\$ 5.50
29	Alcohol 70	MI	1	2	\$ 0.15	\$ 0.15	\$ 0.30
30	Alcohol del 96	MI	1	2	\$ 0.18	\$ 0.18	\$ 0.36
31	Alcohol etílico	MI	1	2	\$ 0.18	\$ 0.18	\$ 0.36
32	Alcohol iodado al 20%	MI	1	2	\$ 0.90	\$ 0.90	\$ 1.80
33	Alquitrán de hulla	Gr	1	2	\$ 1.18	\$ 1.18	\$ 2.36
34	Azufre precipitado (gr)	Gr	1	2	\$ 1.57	\$ 1.57	\$ 3.14
35	Baño coloide 90 gr	Pieza	1	2	\$ 160.00	\$ 160.00	\$ 320.00
36	Benzoato de sodio	Gr	1	2	\$ 0.73	\$ 0.73	\$ 1.46
37	Betametasona 0.1% crema	Gr	1	2	\$ 13.00	\$ 13.00	\$ 26.00
38	Betametasona loción capilar 0.09%	MI	1	2	\$ 40.00	\$ 40.00	\$ 80.00
39	Bicarbonato de sodio HCO3	MI	1	2	\$ 0.08	\$ 0.08	\$ 0.16
40	Calamina	Gr	1	2	\$ 0.67	\$ 0.67	\$ 1.34
41	Calcipotriol 5 mg y betametasona 50 mg	Gr	1	2	\$ 31.92	\$ 31.92	\$ 63.84
42	Capsula de bicarbonato de sodio de 0.5 gr	Capsula	1	2	\$ 3.00	\$ 3.00	\$ 6.00
43	Capsula de bicarbonato de sodio de 1gr	Capsula	1	2	\$ 3.00	\$ 3.00	\$ 6.00
44	Capsula de carbonato de calcio 1gr	Capsula	1	2	\$ 4.00	\$ 4.00	\$ 8.00
45	Capsula de carbonato de calcio 0.5 gr	Capsula	1	2	\$ 3.00	\$ 3.00	\$ 6.00
46	Capsula de citrato de potasio	Capsula	1	2	\$ 3.00	\$ 3.00	\$ 6.00
47	Capsula de citrato de sodio	Capsula	1	2	\$ 3.00	\$ 3.00	\$ 6.00
48	Capsula de cloruro de calcio	Capsula	1	2	\$ 3.00	\$ 3.00	\$ 6.00
49	Capsula de cloruro de potasio	Capsula	1	2	\$ 3.00	\$ 3.00	\$ 6.00
50	Capsula de fosfato de potasio dibásico/monobásico	Capsula	1	2	\$ 3.00	\$ 3.00	\$ 6.00
51	Capsula de fosfato de sodio dibásico/monobásico	Capsula	1	2	\$ 3.00	\$ 3.00	\$ 6.00
52	Capsula de gluconato de calcio	Capsula	1	2	\$ 4.98	\$ 4.98	\$ 9.96

Página 27 de 39

 GOBIERNO DE MÉXICO 	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
---	---

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N07225-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS ABTN252303050038

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD		PRECION UNITARIO	IMPORTE	
			MINIMO	MAXIMO		MINIMO	MAXIMO
53	Capsula de óxido de magnesio	Capsula	1	2	\$ 3.00	\$ 3.00	\$ 6.00
54	Capsula de sulfato de zinc de 25 a 50 mg	Capsula	1	2	\$ 3.50	\$ 3.50	\$ 7.00
55	Carbón activado de 20 gr a 100 gr	Gr	1	2	\$ 0.51	\$ 0.51	\$ 1.02
56	Clindamicina gel 1%	Gr	1	2	\$ 4.00	\$ 4.00	\$ 8.00
57	Clobetasol 0.05% crema	Gr	1	2	\$ 10.00	\$ 10.00	\$ 20.00
58	Cloruro de sodio	Capsula	1	2	\$ 3.00	\$ 3.00	\$ 6.00
59	Cold cream	Gr	1	2	\$ 1.00	\$ 1.00	\$ 2.00
60	Colodión elástico	MI	1	2	\$ 1.25	\$ 1.25	\$ 2.50
61	Crema liquida inerte	MI	1	2	\$ 0.40	\$ 0.40	\$ 0.80
62	Crema liquida hidratante	MI	1	2	\$ 0.52	\$ 0.52	\$ 1.04
63	Crisaborol ungüento 2%	Pieza	1	2	\$ 130.00	\$ 130.00	\$ 260.00
64	Desonida loción	Pieza	1	2	\$ 36.00	\$ 36.00	\$ 72.00
65	Dimetilsufóxido (domoso)	Gr	1	2	\$ 9.36	\$ 9.36	\$ 18.72
66	Dióxido de titanio	Gr	1	2	\$ 0.60	\$ 0.60	\$ 1.20
67	Dosificación de papeles y sobres	Pieza	1	2	\$ 3.50	\$ 3.50	\$ 7.00
68	Elomet cra	Gr	1	2	\$ 11.98	\$ 11.98	\$ 23.96
69	Elomet sol	MI	1	2	\$ 25.00	\$ 25.00	\$ 50.00
70	Eosina alcoholada	MI	1	2	\$ 50.00	\$ 50.00	\$ 100.00
71	Esencia de bergamota	MI	1	2	\$ 5.00	\$ 5.00	\$ 10.00
72	Esencia de lima	MI	1	2	\$ 5.08	\$ 5.08	\$ 10.16
73	Esencia de trementina	MI	1	2	\$ 2.00	\$ 2.00	\$ 4.00
74	Éter sulfúrico	MI	1	2	\$ 1.00	\$ 1.00	\$ 2.00
75	Fenol	Gr	1	2	\$ 1.11	\$ 1.11	\$ 2.22
76	Filtro solar 20 a 60 FPS	Gr	1	2	\$ 3.00	\$ 3.00	\$ 6.00
77	Glicerina	Gr	1	2	\$ 0.38	\$ 0.38	\$ 0.76
78	Glicerolado neutro de almidón	MI	1	2	\$ 0.94	\$ 0.94	\$ 1.88
79	Glutamina	Gr	1	2	\$ 4.00	\$ 4.00	\$ 8.00

 GOBIERNO DE MÉXICO 	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
---	---

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N07225-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS ABTN252303050038

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD		PRECION UNITARIO	IMPORTE	
			MINIMO	MAXIMO		MINIMO	MAXIMO
80	Goma de benjuí	Gr	1	2	\$ 0.47	\$ 0.47	\$ 0.94
81	Hidrocortisona 1%	MI	1	2	\$ 25.00	\$ 25.00	\$ 50.00
82	Hidroquinona	Gr	1	2	\$ 2.28	\$ 2.28	\$ 4.56
83	Hidróxido de potasio	Gr	1	2	\$ 1.37	\$ 1.37	\$ 2.74
84	Ivermectina crema	Gr	1	2	\$ 120.00	\$ 120.00	\$ 240.00
85	Jarabe natural	MI	1	2	\$ 0.56	\$ 0.56	\$ 1.12
86	Ketoconazol	Gr	1	2	\$ 2.00	\$ 2.00	\$ 4.00
87	Lactosa	Gr	1	2	\$ 0.45	\$ 0.45	\$ 0.90
88	Lanolina	Gr	1	2	\$ 2.20	\$ 2.20	\$ 4.40
89	Licor de hoffman	MI	1	2	\$ 0.70	\$ 0.70	\$ 1.40
90	Lidocaína ungüento 9%	Gr	1	2	\$ 10.00	\$ 10.00	\$ 20.00
91	Lidocaína ungüento al 5%	Gr	1	2	\$ 5.00	\$ 5.00	\$ 10.00
92	Lineamiento oleocalcáreo	MI	1	2	\$ 0.72	\$ 0.72	\$ 1.44
93	Loción dermolimpiadora	MI	1	2	\$ 1.81	\$ 1.81	\$ 3.62
94	Lugol	MI	1	2	\$ 2.92	\$ 2.92	\$ 5.84
95	Magnesia calcinada	Gr	1	2	\$ 1.46	\$ 1.46	\$ 2.92
96	Manteca benzoada	Gr	1	2	\$ 1.10	\$ 1.10	\$ 2.20
97	Manteca de cacao	Gr	1	2	\$ 3.25	\$ 3.25	\$ 6.50
98	Meladinina tintura (metoxsalen)	MI	1	2	\$ 0.50	\$ 0.50	\$ 1.00
99	Mentol	Gr	1	2	\$ 5.00	\$ 5.00	\$ 10.00
100	Metrogel	Gr	1	2	\$ 15.00	\$ 15.00	\$ 30.00
101	Metronidazol gel	MI	1	2	\$ 6.00	\$ 6.00	\$ 12.00
102	Minoxidil 2%	MI	1	2	\$ 1.50	\$ 1.50	\$ 3.00
103	Minoxidil 5%	Gr	1	2	\$ 2.50	\$ 2.50	\$ 5.00
104	Mometasona ungüento	Gr	1	2	\$ 10.00	\$ 10.00	\$ 20.00
105	Nitrato de plata	Gr	1	2	\$ 65.00	\$ 65.00	\$ 130.00
106	Óxido de hierro	Gr	1	2	\$ 0.49	\$ 0.49	\$ 0.98

Página 29 de 39

 GOBIERNO DE MÉXICO		ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
---	---	---

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N07225-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS ABTN252303050038

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD		PRECION UNITARIO	IMPORTE	
			MINIMO	MAXIMO		MINIMO	MAXIMO
107	Óxido de zinc	Gr	1	2	\$ 0.60	\$ 0.60	\$ 1.20
108	Permanganato de potasio	Gr	1	2	\$ 10.00	\$ 10.00	\$ 20.00
109	Peróxido de benzoilo 5% gel	Gr	1	2	\$ 15.00	\$ 15.00	\$ 30.00
110	Pimecrolimus crema	Gr	1	2	\$ 140.00	\$ 140.00	\$ 280.00
111	Pitirionato de zinc 2%	MI	1	2	\$ 2.00	\$ 2.00	\$ 4.00
112	Podofilina	MI	1	2	\$ 80.00	\$ 80.00	\$ 160.00
113	Prilocaína 2.5 ungüento	Gr	1	2	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 120.00
114	Propilenglicol	MI	1	2	\$ 0.75	\$ 0.75	\$ 1.50
115	Resorcina	Gr	1	2	\$ 6.20	\$ 6.20	\$ 12.40
116	Shampoo alquitrán de hulla	MI	1	2	\$ 4.08	\$ 4.08	\$ 8.16
117	Shampoo neutro	MI	1	2	\$ 0.20	\$ 0.20	\$ 0.40
118	Sobres de magnesita calcinada de 0.5 y 0.3 gr	Pieza	1	2	\$ 3.00	\$ 3.00	\$ 6.00
119	Subcarbonato de hierro	Gr	1	2	\$ 0.80	\$ 0.80	\$ 1.60
120	Subnitrito de bismuto	Gr	1	2	\$ 9.00	\$ 9.00	\$ 18.00
121	Sulfadiazina de plata crema	Gr	1	2	\$ 15.00	\$ 15.00	\$ 30.00
122	Sulfato de cobre	Gr	1	2	\$ 3.00	\$ 3.00	\$ 6.00
123	Sulfato de magnesio 20gr	Pieza	1	2	\$ 12.00	\$ 12.00	\$ 24.00
124	Sulfato de zinc	Gr	1	2	\$ 1.59	\$ 1.59	\$ 3.18
125	Talco	Gr	1	2	\$ 0.16	\$ 0.16	\$ 0.32
126	Terbinafina 1% solución	MI	1	2	\$ 20.00	\$ 20.00	\$ 40.00
127	Tintura de benjuí	MI	1	2	\$ 0.85	\$ 0.85	\$ 1.70
128	Tintura de corteza de encino	MI	1	2	\$ 0.60	\$ 0.60	\$ 1.20
129	Tintura de genciana	MI	1	2	\$ 1.50	\$ 1.50	\$ 3.00
130	Tintura de millan	MI	1	2	\$ 1.33	\$ 1.33	\$ 2.66
131	Tintura de yodo	MI	1	2	\$ 0.40	\$ 0.40	\$ 0.80
132	Tracolumus ungüento 0.1%	Gr	1	2	\$ 47.00	\$ 47.00	\$ 94.00
133	Urea	Gr	1	2	\$ 0.56	\$ 0.56	\$ 1.12

Página 30 de 39

	GOBIERNO DE MÉXICO		ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
--	---------------------------	--	---

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N07225-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS ABTN252303050038

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD		PRECION UNITARIO	IMPORTE	
			MINIMO	MAXIMO		MINIMO	MAXIMO
134	Vaselina solida	Gr	1	2	\$ 0.45	\$ 0.45	\$ 0.90
135	Verde de metilo	Gr	1	2	\$ 15.21	\$ 15.21	\$ 30.42
136	Vioformo (clioquinol)	Gr	1	2	\$ 10.60	\$ 10.60	\$ 21.20
137	Violeta de genciana (polvo)	Gr	1	2	\$ 2.24	\$ 2.24	\$ 4.48
138	Yodo metaloide	Gr	1	2	\$ 23.00	\$ 23.00	\$ 46.00
139	Yoduro de potasio	Gr	1	2	\$ 13.00	\$ 13.00	\$ 26.00
			139	278			
SUBTOTAL						\$ 1,505.74	\$ 3,011.48
IVA						\$ 240.92	\$ 481.84
TOTAL						\$ 1,746.66	\$ 3,493.32

 GOBIERNO DE MÉXICO		ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
---	---	---

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N07225-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS ABTN252303050038

Anexo 3 (tres) “Anexo Técnico”

SERVICIO DE PREPARACION Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE MEDICINA MAGISTRAL 2025				
DEL 02 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.				
No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	
			MINIMO	MAXIMO
1	Aceite de ajonjolí	MI	1	2
2	Aceite de almendras dulces	MI	1	2
3	Aceite de cade	MI	1	2
4	Aceite de girasol	MI	1	2
5	Aceite esencial de bergamota	MI	1	2
6	Aceite esencial de lima	MI	1	2
7	Aceite mineral (vaselina liquida)	MI	1	2
8	Ácido acético glacial	MI	1	2
9	Acido ascórbico	Gr	1	2
10	Ácido azelaico 15%	Gr	1	2
11	Ácido benzoico	Gr	1	2
12	Ácido bórico	Gr	1	2
13	Ácido fusídico 2% crema	Gr	1	2
14	Ácido láctico	Gr	1	2
15	Ácido retinoico (tretinoína) 0.25%	Gr	1	2
16	Ácido retinóico gel 0.01 ó .1%	Gr	1	2
17	Ácido retinóico solución 0.05%	MI	1	2
18	Ácido retinoico, crema 0.05%	Gr	1	2
19	Ácido salicílico	Gr	1	2
20	Ácido tricloroacético	MI	1	2
21	Acohol etílico	MI	1	2
22	Agua de hamamelis	MI	1	2
23	Agua de rosas	MI	1	2
24	Agua de vegeto	MI	1	2

Página 32 de 39

 GOBIERNO DE MÉXICO		ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
---	---	---

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N07225-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS ABTN252303050038

25	Agua destilada (agua)	MI	1	2
26	Agua estéril	MI	1	2
27	Alantoína	Gr	1	2
28	Alcanfor	MI	1	2
29	Alcohol 70	MI	1	2
30	Alcohol del 96	MI	1	2
31	Alcohol etílico	MI	1	2
32	Alcohol iodado al 20%	MI	1	2
33	Alquitrán de hulla	Gr	1	2
34	Azufre precipitado (gr)	Gr	1	2
35	Baño coloide 90 gr	Pieza	1	2
36	Benzoato de sodio	Gr	1	2
37	Betametasona 0.1% crema	Gr	1	2
38	Betametasona loción capilar 0.09%	MI	1	2
39	Bicarbonato de sodio HCO3	MI	1	2
40	Calamina	Gr	1	2
41	Calcipotriol 5 mg y betametasona 50 mg	Gr	1	2
42	Capsula de bicarbonato de sodio de 0.5 gr	Capsula	1	2
43	Capsula de bicarbonato de sodio de 1gr	Capsula	1	2
44	Capsula de carbonato de calcio 1gr	Capsula	1	2
45	Capsula de carbonato de calcio 0.5 gr	Capsula	1	2
46	Capsula de citrato de potasio	Capsula	1	2
47	Capsula de citrato de sodio	Capsula	1	2
48	Capsula de cloruro de calcio	Capsula	1	2
49	Capsula de cloruro de potasio	Capsula	1	2
50	Capsula de fosfato de potasio dibásico/monobásico	Capsula	1	2
51	Capsula de fosfato de sodio dibásico/monobásico	Capsula	1	2
52	Capsula de gluconato de calcio	Capsula	1	2
53	Capsula de óxido de magnesio	Capsula	1	2
54	Capsula de sulfato de zinc de 25 a 50 mg	Capsula	1	2

Página 33 de 39

 Gobierno de México		ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
---	---	---

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N07225-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS ABTN252303050038

55	Carbón activado de 20 gr a 100 gr	Gr	1	2
56	Clindamicina gel 1%	Gr	1	2
57	Clobetasol 0.05% crema	Gr	1	2
58	Cloruro de sodio	Capsula	1	2
59	Cold cream	Gr	1	2
60	Colodión elástico	MI	1	2
61	Crema liquida inerte	MI	1	2
62	Crema liquida hidratante	MI	1	2
63	Crisaborol ungüento 2%	Pieza	1	2
64	Desonida loción	Pieza	1	2
65	Dimetilsufóxido (domoso)	Gr	1	2
66	Dióxido de titanio	Gr	1	2
67	Dosificación de papeles y sobres	Pieza	1	2
68	Elomet cra	Gr	1	2
69	Elomet sol	MI	1	2
70	Eosina alcoholada	MI	1	2
71	Esencia de bergamota	MI	1	2
72	Esencia de lima	MI	1	2
73	Esencia de trementina	MI	1	2
74	Éter sulfúrico	MI	1	2
75	Fenol	Gr	1	2
76	Filtro solar 20 a 60 FPS	Gr	1	2
77	Glicerina	Gr	1	2
78	Glicerolado neutro de almidón	MI	1	2
79	Glutamina	Gr	1	2
80	Goma de benjuí	Gr	1	2
81	Hidrocortisona 1%	MI	1	2
82	Hidroquinona	Gr	1	2
83	Hidróxido de potasio	Gr	1	2
84	Ivermectina crema	Gr	1	2

Página 34 de 39

 GOBIERNO DE MÉXICO 	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
---	---

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N07225-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS ABTN252303050038

85	Jarabe natural	MI	1	2
86	Ketoconazol	Gr	1	2
87	Lactosa	Gr	1	2
88	Lanolina	Gr	1	2
89	Licor de hoffman	MI	1	2
90	Lidocaína ungüento 9%	Gr	1	2
91	Lidocaína ungüento al 5%	Gr	1	2
92	Lineamiento oleocalcáreo	MI	1	2
93	Loción dermolimpiadora	MI	1	2
94	Lugol	MI	1	2
95	Magnesia calcinada	Gr	1	2
96	Manteca benzoada	Gr	1	2
97	Manteca de cacao	Gr	1	2
98	Meladinina tintura (metoxsalen)	MI	1	2
99	Mentol	Gr	1	2
100	Metrogel	Gr	1	2
101	Metronidazol gel	MI	1	2
102	Minoxidil 2%	MI	1	2
103	Minoxidil 5%	Gr	1	2
104	Mometasona ungüento	Gr	1	2
105	Nitrato de plata	Gr	1	2
106	Óxido de fierro	Gr	1	2
107	Óxido de zinc	Gr	1	2
108	Permanganato de potasio	Gr	1	2
109	Peróxido de benzoilo 5% gel	Gr	1	2
110	Pimecrolimus crema	Gr	1	2
111	Pitirionato de zinc 2%	MI	1	2
112	Podofilina	MI	1	2
113	Prilocaína 2.5 ungüento	Gr	1	2
114	Propilenglicol	MI	1	2

Página 35 de 39

 GOBIERNO DE MÉXICO 	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
---	---

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N07225-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS ABTN252303050038

115	Resorcina	Gr	1	2
116	Shampoo alquitrán de hulla	MI	1	2
117	Shampoo neutro	MI	1	2
118	Sobres de magnesita calcinada de 0.5 y 0.3 gr	Pieza	1	2
119	Subcarbonato de hierro	Gr	1	2
120	Subnitrato de bismuto	Gr	1	2
121	Sulfadiazina de plata crema	Gr	1	2
122	Sulfato de cobre	Gr	1	2
123	Sulfato de magnesio 20gr	Pieza	1	2
124	Sulfato de zinc	Gr	1	2
125	Talco	Gr	1	2
126	Terbinafina 1% solución	MI	1	2
127	Tintura de benjuí	MI	1	2
128	Tintura de corteza de encino	MI	1	2
129	Tintura de genciana	MI	1	2
130	Tintura de millan	MI	1	2
131	Tintura de yodo	MI	1	2
132	Tracolimus ungüento 0.1%	Gr	1	2
133	Urea	Gr	1	2
134	Vaselina solida	Gr	1	2
135	Verde de metilo	Gr	1	2
136	Vioformo (clioquinol)	Gr	1	2
137	Violeta de genciana (polvo)	Gr	1	2
138	Yodo metaloide	Gr	1	2
139	Yoduro de potasio	Gr	1	2
			139	278

NOTA: Las cantidades máximas y mínimas son de carácter enunciativo mas no limitativo, lo único que se debe considerar es que no se rebase el monto máximo del Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria que soporta la contratación.

 GOBIERNO DE MÉXICO		ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
---	---	---

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N07225-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS ABTN252303050038

--

CLAVE CUCoP	CLAVE CUCoP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE ME	TIPO DE CONT	PARTIDA ESPE	DESC. PARTIDA	PARTIDA GEN	DESC. PARTIDA	CONCEPTO	DESC. CONCE
25301-0014	25300014	010.000.0910.00 ACEITE DE ALMENDRAS DULCES CREMA ENVASE CON 235 ML. PIEZA		ADQUISICIONES	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	2530	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO
25301-4359	25304359	ACEITE MINERAL, GLICERINA 15 %, VASELINA 8 %. ENVASE CREMA DE 250 G. MEDICAMENTO FUERA DEL CBM	PIEZA	ADQUISICIONES	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	2530	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO

La fórmula magistral será entregado directamente a los derechohabientes en el inmueble en que se encuentre establecida la farmacia del proveedor, cuyo domicilio deberá ser en zona conurbada, de fácil acceso para los derechohabientes, y/o la entrega será en las unidades de adscripción del derechohabiente y deberá contar con establecimiento en la zona de San Juan del Río con las mismas condiciones para surtir lo requerido por el HGZ No. 3. Y/o la entrega será en las unidades de Medicina Familiar de adscripción del derechohabiente (01. 06,07,12,56,58, 63, y 66)

El Derechohabiente recibirá su medicamento en un plazo de 72 horas hábiles posteriores a la entrega de la copia del formato "receta de Farmacia" al proveedor y la receta original expedida por el médico tratante con firma de Autorización

- ☐ HGR 1: director, Subdirector Médico turno matutino y vespertino, Coordinador de Medicina Interna.
- ☐ HGR No. 2: director, Subdirector Médico del Turno Matutino y turno vespertino, y Coord. de Medicina Interna.
- ☐ HGZ 3: Director, Subdirector Médico del Turno Matutino y vespertino y Coordinador y/o jefe de Medicina Interna

La Autorización de las Recetas en las Unidades de Medicina Familiar, a su vez podrá ser autorizada por el director y/o Jefe de Servicio en turno previa revisión de la hoja de prescripción de segundo nivel.

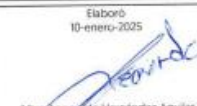
El medicamento deberá de contar con una etiqueta de acuerdo a la normatividad aplicable que contenga los datos siguientes: día de elaboración, nombre del paciente, descripción de la formula y caducidad según sea el caso.

El licitante deberá garantizar la presentación en cápsulas de las fórmulas que así lo requieran y por ningún motivo deberá de surtirse a granel.

 GOBIERNO DE MÉXICO		ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
---	---	---

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N07225-001-00 NUMERO CONTRATO IMSS ABTN252303050038
---	---	--

Anexo 4 (cuatro) “Política de Pago”

 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL		
Cuenta CONAC 51251006 – Productos para medicina magistral	Partida presupuestaria COG 25301	
Concepto: Pagos por la elaboración de fórmulas magistrales o productos para su preparación, según receta expedida por el médico especialista tratante.		
Plazo de pago:	20 días	
Tipo de glosa:	Materiales y suministros	
Requisito: Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema PREI-Millennium.		
Documentos que deben presentarse en ventanilla: - Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique: ➤ número de proveedor; ➤ número de contrato; y, ➤ número de ID de pedido-recepción. - Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.		
Firma de autorización en la representación impresa del CFDI: UMAE y Unidad médica de segundo nivel Persona administradora del contrato.		
Referencias normativas: - Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento. - Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III. - Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS, 1000-001-014.		
Elaboró 10-enero-2025  Mtro. Leonardo Hernández Aguilar Encargado de la División de Normatividad Control y Fiscal, designado mediante oficio No. CCE/05-90016R075/DNCF/2024005/138	Revisó 10-enero-2025  Lic. Mauricio José González Almeida Titular de la División de Trámite de Ejecuciones	Autorizó 10-enero-2025  Lic. Jose Antonio Villagrana Reboiler Encargado de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Ejecuciones, designado mediante oficio No. CCTT 05-90016R075/2025000/024
		Vigencia a partir de 10 ENE 2025 Página 1 de 1 Anexo 2 clave 6813-018-001

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N07225-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS ABTN252303050038

Anexo 5 (cinco) “Solicitud de pago electrónico”

(Debe de realizarse en hoja membretada)

Querétaro, Qro., a _____ de _____ de 20__

Jefe del Departamento de Tesorería
 Delegación Querétaro
 Instituto Mexicano del Seguro Social
 Presente

Por este conducto, agradeceré gire sus instrucciones a quien corresponda, a fin de que se me incluya en el esquema de pago a través de acreditamiento en cuenta, en la opción de pago: (intrabancario) o (interbancario) _____ para el efecto, detallo mis datos:

- Nombre o razón Social.
- Domicilio Fiscal
- Nombre de la Institución bancaria (Banamex, S.A, HSBC, S.A., Banorte, S.A. BBVA Bancomer, S.A., Santander, S.A., Scotiabank Inverlat, S.A.)
- Número de cuenta de cheques, sucursal y plaza.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Número de proveedor que asigne **“EL INSTITUTO”**.
- Identificación oficial en original y copia (personas físicas)
- Identificación oficial del apoderado legal en original y copia (personas morales)
- Poder notarial para actos de cobranza del apoderado en original y copia (personas morales).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

Atentamente

Nombre, firma y cargo.

SELLO EMPRESA

Anexo: Copia del estado de cuenta Persona física – Alta de Hacienda, Copia de R.F.C., Copia Identificación oficial, Copia poder notarial Copia comprobante de domicilio

Nota:

Intrabancario.- Abono en cuentas de: Banamex, BBVA Bancomer, Banorte, Santander-Serfin, HSBC y Scotiabank Inverlat, se aplica el recurso el día del vencimiento del contra recibo Interbancario.

Abono en cuentas de Bancos diferentes a los mencionados en el párrafo anterior, se aplica el recurso el día hábil siguiente de la fecha de vencimiento del contra recibo.

Se deberán traer los documentos originales para ser cotejados con las copias y serán devueltos inmediatamente.

 GOBIERNO DE MÉXICO		ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
---	---	---

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FISICAS IDENTIFICABLES TALES COMO RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCION I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Cadena original:
[Redacted]

Firmante: MARTHA ELOISA SANCHEZ VAZQUEZ
RFC: [Redacted]
Certificado:

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 19/06/2025 11:28

Firma:
Vc3RwsIHq/f0AUVKn+0YQsuUrbH5Lc10AZb5Wnu2UWHNVSKWiLUGrXYHbTePXs6wAtHXcEjk+P5A39m10PC8701Qziu9rerFn43Hq4Xt45ChmB/0m/eTM082+m1TSKisriAqxWpERM2Bvw1PQ1ThG6jEJ6pXI8Gi
mXfc+SEy1w8IB3KePispwV410I6mkPzwJV4jPUvEesP7j1eDsCq2mdUjXOLM22fCP6Paig8YABtZ/JhPo1BA8C4F6HFpaexD5k6+6BCY7yo6Vr+BhdEC8h90tTBlyUg0ziiKqzvr46tUQ5DKELo669nERm+F81Lp
3R4WNiTAgV+BM3iaw8CyG==

Firmante: GABRIEL FRONTANA VAZQUEZ
RFC: [Redacted]
Certificado:

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 19/06/2025 13:15

Firma:
XmSoZvFF//J8R1L1T8aJsDNL0kzvNu7QkNzmJ0E+0XAaPJBYgMDdDPdqWUwQ3EbkkYdhrtyAN8ziTtZXdVpM59bFjsYXuQ7g2ZZyGky6PvT737kh1U50tShwZ1c8VCMksZ8Udcy+o6icicVqxfdDpiCYcNRIi4g
tcav0KyGnXxUwoB6DQUqsGzSoXC/1KrbWnkrGkWfScXJCAKP1b2jYnfyq9C2u1lrAWytI7zJ+YmIuxdN56yGIU0113R81RwH0Fw4goIkJVkpd5sdpwuiMrggE8D21T8V82b+Zp5PrkvFNmuwb9cd8X75UGs4G3j2
SIQyfwmpPxSThKmAeIY2wbQ==

Firmante: MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS SA DE CV
RFC: MEX010913Q41
Certificado:

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 19/06/2025 13:34

Firma:

Contrato: 050GYR075N07225-001-00

Mq0GkZRDZmtsf7r7HEUhZYBEOX2ytgeahWQwoGMGusu3Sra/Bm4M0Eymp33pzLBC1P0LVwun1qieb5BgcbVr4xJsrbV1Q1YuJRq85D80q13wHm3XiPfjxUaxQSyVJSqQqp+Jj0UbJ3KXKCZo2Pfe9ZJ2+kSQegXa8
Upw9I8071UaFfJp+k4F62TXeY5lNlFCUSuxD02bQhvwngyEbUVV2s0bYaML9H54o6d9cpIR3Er30p/4oKlPn1CxCFrFs+iI1IM8hFdyt6VnQ80cp5Cz22cYo0Icu7R100ECveViMdjit9ZH4Q7Sqk8P4fg8w8Ua
e8JXxn++pvpbHJz0kkR8WQ==